



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 de la LAIP"

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 13/2024

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado _____

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho cero cinco - uno cero uno - cuatro, calidad acreditada con acuerdo número ciento diez de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Presidente de la Defensoría del Consumidor, el Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Compras Públicas -en adelante LCP- me delega la facultad para realizar adjudicaciones, aprobar documentos de solicitud de ofertas y adendas y demás procedimientos de selección de contratistas, suscribir contratos y órdenes de compra de obras, bienes y servicios de no consultorías, así como también de servicios de consultorías los casos de comparación de precios, contratación directa (siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio), baja cuantía, contratación de servicios de consultorías contenidas en el artículo 38 de la LCP (siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio), compras en línea, catálogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa, y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"; y, por otra parte _____

del domicilio _____ departamento _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado _____

, actuando en nombre y representación en mi calidad de _____ de la sociedad **VERSATILE TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VERSATEC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) _____

lo que compruebo con: a) fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios

Fauh.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

notariales de _____ a las _____
e inscrita en el Registro de Comercio al número _____ del libro _____
del Registro de Sociedades, el _____

b) fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de _____
, a las _____ del día _____, e inscrita en el Registro de
Comercio al número _____ del libro _____ del
Registro de Sociedades, el _____

c) fotocopia certificada por
notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los
oficios notariales de _____ a las _____ del
_____ e inscrita en el Registro de Comercio al número _____
del libro _____ del Registro de Sociedades, el _____

d) fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de
_____ celebrada el _____ e inscrita en el Registro de
Comercio al número _____ del libro _____ del Registro de
Sociedades, el _____

en la cual consta la elección de los
directores para un periodo de SIETE AÑOS a partir de inscripción de dicha credencial; e)
fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General
Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausulas Especiales, otorgado a mi favor por
_____, en su calidad _____

de la sociedad VERSATEC, S.A. de C.V., ante los oficios notariales de _____
a las _____ del día _____ e
inscrito en el Registro de Comercio al número _____ del libro _____ del
Registro de Otros Contratos Mercantiles, el _____ en donde

consta que estoy facultado para suscribir contratos como el presente; y que en el transcurso de
este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y, en los caracteres dichos, de
conformidad al método de contratación de servicios de Contratación Directa, con código de
proceso COMPRASAL No. 4118-2024-P0108/CD-0010-2024, otorgamos el presente contrato de
**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO MEDIANTE EL
SISTEMA DE TARJETA ELECTRONICA PARA EL AÑO 2024"**, que se registrá de
conformidad a la LCP y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL
CONTRATO:** La contratista se compromete a brindar a la Defensoría el suministro de
combustible para la flota vehicular de la institución, a fin de atender la demanda de misiones
oficiales a nivel nacional en la red de gasolineras Puma Energy habilitadas con el sistema de
tarjeta electrónica, confiriendo las membresías y tarjetas iniciales necesarias para el sistema
electrónico. Estos servicios serán prestados conforme a las condiciones descritas en la oferta
técnica y económica presentada por La Contratista, así como al documento de Solicitud de
Ofertas con referencia No. CD 0010/2024, que forman parte integral de este documento. II)



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un pago correspondiente al 100% del precio total del contrato según el siguiente procedimiento: una vez la contratista haya entregado a la Defensoría las tarjetas electrónicas para el servicio de suministro del combustible contratado, según se detalla en la cláusula II de este contrato, deberá presentar un recibo oficial (recibo pre-numerado o electrónica). El pago se efectuará conforme a la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, para la cual la contratista presentará la factura a (la) Administrador(a) del Contrato, siendo este(a) el (la) Coordinador de Transporte y Combustible de la Unidad de Logística, para que este elabore el acta de recepción del servicio suministrado, la cual será firmada y sellada, tanto por el(la) Administrador(a) del Contrato como por la Contratista, y se seguirá el procedimiento para presentación de facturas establecido en el apartado G. Forma de pago del documento de Solicitud de Ofertas con referencia No. CD 0010/2024. Posteriormente, el recibo pre-numerado o factura electrónica y acta será remitido a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para el pago respectivo, mediante abono en la cuenta bancaria que la contratista designe. b) **REQUISITOS PARA LA FACTURACION MENSUAL A EMITIR POR LAS ESTACIONES DE SERVICIO:** Por el consumo de combustible respectivo, las estaciones de servicio deberán emitir la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor por el monto servido. Los valores en la factura deben consignarse con dos decimales y deben detallar el número de placa del vehículo. Además, deben anexar a cada factura el recibo (ticket) de autorización de transacción. Se deben observar también los demás requisitos que han sido detallados en el apartado G. Forma de pago del documento de Solicitud de Ofertas con referencia No. CD 0010/2024. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de entrega/ejecución del presente Contrato será UN (1) año contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el (la) Administrador de contrato o hasta agotar el monto contratado. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de lo establecido en el romano I del presente contrato, la contratista deberá brindar el servicio tal y como ha sido descrito en la oferta técnica y económica, y también debe tomar en cuenta todo lo consignado en la sección III. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del documento de Solicitud de Ofertas con referencia No. CD 0010/2024. Dicho apartado contiene el detalle de las Condiciones para los servicios para suministrar combustible en las estaciones de servicio mediante el sistema de tarjeta electrónica para la flota de vehículos de la Defensoría del Consumidor, en la red de gasolineras PUMA ENERGY; proveer las membresías y tarjetas iniciales necesarias para el sistema electrónico. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El suministro de combustible se proporcionará en todas las estaciones de servicio PUMA ENERGY a nivel nacional que cuenten con el sistema de tarjeta electrónica afiliada a VERSATEC, S.A. DE C.V.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Las Tarjetas electrónicas serán entregadas en la oficina central de la Defensoría del Consumidor, ubicadas en Calle Circunvalación No. 20, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán.

VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar al contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, que permitan la prestación y activación efectiva del servicio y valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veinticuatro. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a brindar el servicio de conformidad con lo establecido en el apartado de GENERALIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO ubicado en la SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento de Solicitud de Ofertas con referencia No. CD 0010/2024, en el cual se detallan las condiciones mínimas, y según lo propuesto por medio de la oferta económica y técnica de la contratista. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio del presente contrato será cubierto con fondos GOES del presupuesto dos mil veinticuatro, para lo cual, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. **IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con los artículos 161 y 162 de la LCP se designa como administrador del presente contrato al Coordinador de Transporte y Combustible de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LCP y Lineamientos Emitidos por la Dirección Nacional de Compras (DINAC). **X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contractual. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará Pagaré Sin Protesto a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP, por el valor de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00), equivalentes al diez por ciento del monto total contratado, la cual tendrá una vigencia de UN (1) AÑO contados a partir del plazo de inicio de ejecución estipulado y deberá ser presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la emisión de la orden de inicio. La garantía será devuelta al contratista cuando haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS:** El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, también se extinguirá de forma anticipada por las siguientes causas: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación; y, d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 166, 167, 168, 169 y siguientes de la LCP, y por las demás causales que determine la Ley. **XIII) SANCIONES POR**



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la LCP, la máxima autoridad de esta Defensoría será la competente para resolver conforme al debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción del contrato. En el caso de la mora por parte de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se estará en lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP, pudiendo imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: el documento de Solicitud de Ofertas con referencia No. CD 0010/2024, oferta económica y técnica de la contratista, garantía de cumplimiento de contrato, carta de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro mediante la cual se informa a la Defensoría del Consumidor sobre existencia de un acuerdo/**Alianza** firmado entre **VERSATEC, S.A. DE C.V. Y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis denominado **"ACUERDO DE COBERTURA DE CLIENTES TARJETA FLOTA PUMA-VERSATEC"** y otros documentos vinculados o que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la LCP. En tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** El incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es el resultado de evento de fuerza mayor o caso fortuito de conforme a la legislación aplicable, tal y como se establece en el artículo 115 de la LCP. **XVII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se aplicará el arreglo directo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 de la LCP. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas (LCP) y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio # 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: ucp@defensoria.gob.sv; Para La Contratista: _____

Paulo



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Funcionario Delegado por la Presidencia
Acuerdo No. 110, de fecha 15 de noviembre
de 2023.
Defensoría del Consumidor

VERSATEC, S.A. DE C.V.

Paul